CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. MARC/CAYS/IR-007-02/FAISMUN/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, C. ANGELICA COLÍN PACHECO, ASISTIDA POR EL LIC. CESAR QUINTERO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS VALENTE MÁXIMO, TESORERO MUNICIPAL; LIC. SAMANTA GUTIÉRREZ OVIEDO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL ING. HECTOR ALCANTARA RUÍZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REPRESENTANTE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA: "TRITURADOS Y ASFALTOS DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSVALDO IBARRA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

II. DEL "AYUNTAMIENTO": ----------

I.1.-Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II, párrafo primero y IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, párrafo primero, 125, párrafo primero; 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 6, 15, 31, fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. ----------

I.2.-Que la Presidenta Constitucional del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, **C. Angelica Colín Pacheco**, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, así como al acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, por medio del cual se faculta a la Presidenta Municipal para suscribir contratos, convenios y documentos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento, durante la Administración 2025-2027.----------

I.3.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el **Lic. Cesar Quintero Martínez**, Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha uno de enero de dos mil veinticinco. ----------

I.4.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, se elabora el presente contrato. ----------

I.5.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en **CALLE PLAZA HIDALGO NO. 1, CENTRO, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO, C.P. 50300**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MAC850101T36**. ----------

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Fuente de financiamiento **250101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)**, bajo la partida presupuestal número: **6159 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y ALUMBRADO**, circunstancia que se acredita con el oficio de asignación presupuestal no. **TM/SP/0007/2025** de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2025**, signado por el Tesorero Municipal, así como el formato denominado "**REQUISICIÓN Y SUFICIENCIA PARA MATERIALES Y/O SERVICIOS**" con folio(s) **MARC/0P/IR-007/2025-1** otorgada por la Tesorería Municipal. ----------

I.7.- Que, mediante Fallo de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-007/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA"** de fecha **03 DE NOVIEMBRE DE 2025**, se dictamina que es dable adjudicar el presente contrato a favor de la Persona Jurídico Colectiva denominada: **TRITURADOS Y ASFALTOS DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.,** con un monto total de **$284,107.20 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 MXN),** con el Impuesto al Valor Agregado incluido; lo anterior con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1 fracción III, 4, 26, 36 fracción VI, 37 y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1 fracción III, 87, 88, 89 y 120 de su Reglamento, con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento **250101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).** ----------

II. DEL "PROVEEDOR": ----------

II.1.- Que **TRITURADOS Y ASFALTOS DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.,** se constituyó mediante instrumento público número **31,355 (Treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco)**, volumen ordinario **DLV (Quinientos cincuenta y cinco y romano)** de fecha **diecinueve de enero de dos mil dieciséis**, otorgada ante la fe de la **Licenciada en Derecho Norma Vélez Bautista**, Titular de la Notaría pública número **ochenta y tres** del Estado de México, con residencia en Atlacomulco, con fecha de inicio de operaciones del día **19 de enero de 2016;** Inscrita en el Registro Público de la propiedad y comercio del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico **675**; de fecha **03 de mayo de 2023.**----------

II.2.- Que el **C. OSVALDO IBARRA MARTÍNEZ**, es su Representante Legal, acreditándolo con el instrumento público número **41,645 (cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco), volumen ordinario 725 (setecientos veinticinco)** de fecha **veintiséis de abril del año dos mil veintitrés,** otorgada ante la fe de la **Licenciada en Derecho Norma Vélez Bautista**, Titular de la Notaría pública número **ochenta y tres** del Estado de México, con residencia en Atlacomulco; quien bajo protesta decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que padece y en caso contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número **2473344924,** con Clave de Elector **IBMROS76060609H600** expedida por el Instituto Nacional Electoral.----------

II.3.- Que su **Registro Federal de Contribuyentes** es: **TAA160119CJ3.** ----------

II.4.- Que tiene dentro de su objeto social: **LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE GRAVILLA, GRAVA, ARENAS DE TODO ÍNDOLE Y TODO LO RELATIVO A OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, PUENTES, TERRACERÍAS, CARRETERAS, PRESAS Y DEMÁS OBRAS DE NATURALEZA SIMILAR O ANÁLOGA, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O**

CONSIGNACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y REFACCIONES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL. ----------

II.5.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el ubicado en **CARRETERA LIBRE FEDERAL TOLUCA – PALMILLAS KM. 77.2, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MEXICO, C.P. 50300.** ----------

II.6.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato. ----------

II.7.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios** (en adelante "**la LEY**") y su Reglamento. ----------

II.8.- Que a la fecha de la suscripción del presente contrato, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ni del artículo 69-B, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, ni en la relación de las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o por autoridad Federal.-

II.9.- Que, a la fecha de la suscripción del presente contrato, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ----------

II.10.- Que conoce plenamente las necesidades y características de la contratación que requiere el "**AYUNTAMIENTO"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su entrega de los bienes; por lo que, manifiesta qué dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega optima de los mismos.----------

II.11.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato con el "**AYUNTAMIENTO",** y que el pago que percibe no es su única ni principal fuente de ingresos. ----------

II.12.- Manifiesta bajo protesta decir la verdad que, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. ----------

II.13.- Que tiene la capacidad legal, técnica suficiente y garantiza el cumplimiento de las condiciones de la adquisición ofertado de acuerdo con los requerimientos del **"AYUNTAMIENTO".** ----------

III. DE LAS "PARTES": ----------

III.1.- Que en virtud que se han reconocido su capacidad, personalidad y de conformidad con las declaraciones que anteceden; y considerando lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción I, 43, 44 fracción II, 46, del 65 al 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en adelante "la ley"; y 1 fracción III, 90 fracción III, 120 y 158 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en adelante el "Reglamento" y demás aplicables, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: ----------

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente contrato consiste en que el **"PROVEEDOR"** realice a favor del **"AYUNTAMIENTO"** la entrega de los bienes señalados a continuación: ----------

TRITURADOS Y ASFALTOS DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.

OBRA: FAISMUN/052/2025 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA

N °	CARACTERISTICAS TECNICAS OFERTADAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	ARENA AZUL DE MINA	M3	213	$520.00	$110,760.00
2	GRAVA TRITURADA	M3	258	$520.00	$134,160.00
IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 MXN				SUBTOTAL	$244,920.00
				I.V.A.	$39,187.20
				TOTAL	**$284,107.20**

NOTA: Los **precios serán fijos durante la vigencia del contrato.** ----------

En adelante se les denominará como los "**bienes**". ----------

SEGUNDA. - El **"AYUNTAMIENTO"** pagará al **"PROVEEDOR"** por los **"bienes",** un monto total de **$284,107.20 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 20/100 MXN),** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, mismos que serán pagados a través de la Fuente de Financiamiento **250101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).**

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria o cheque, una vez recibidos y aceptados los **"bienes"**, a entera satisfacción de el/la Titular de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. ----------

TERCERA.- El **"PROVEEDOR"** está de acuerdo en que, la forma de pago será a la entrega total de los bienes y dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.5 del **"AYUNTAMIENTO"**, mismos documentos que deberán estar firmados por parte de él/la Titular de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. ----------

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso. ----------

Para los CFDI, el **"PROVEEDOR"** deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de él/la Titular de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, no aplicará el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses. ----------

En el caso de que el **"PROVEEDOR"** hubiere recibido cantidades en exceso por los **"bienes",** y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el **"AYUNTAMIENTO"**, en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al

"AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de **"la Ley"**, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del presente año, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El **"PROVEEDOR"** deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja de la Tesorería del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México. ----------

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido, el **"AYUNTAMIENTO"** podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. ----------

CUARTA. - El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los **"bienes", EN EL LUGAR QUE INDIQUE EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA.** -----

QUINTA. - El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de **"la Ley"**.

Para el caso de que el **"PROVEEDOR"** quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del **"AYUNTAMIENTO"**, quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de **"la Ley"**. ----------

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del **"AYUNTAMIENTO"** si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. --

SEXTA. - El **"PROVEEDOR"** es el único patrón del personal que realiza la entrega de los **"bienes"** y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el **"AYUNTAMIENTO"** es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. ----------

SÉPTIMA. - El **"AYUNTAMIENTO"**, con fundamento en el artículo 71 fracción I de **"la Ley"**, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al **"PROVEEDOR"**, notificándole con diez días hábiles de anticipación a la garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

1. El **"PROVEEDOR"** una vez suscrito el contrato, en su caso, omita entregar la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas. ----------

2. El **"PROVEEDOR"** no entregue los "**bienes**" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida para la entrega de los **"bienes"** por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. ----------

3. El **"PROVEEDOR"** se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de los bienes o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato. ---

4. El **"PROVEEDOR"** tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas. ----------

5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato, antes de IVA. ----------

6. El **"PROVEEDOR"** subcontrate la entrega de los **bienes**, faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica. ----------

7. El **"PROVEEDOR"**, transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya entregado los bienes con las especificaciones correctas. ----------

8. Divulga, transfiera o utilice la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"AYUNTAMIENTO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento jurídico; --

9. Impedir el desempeño normal de labores del **"AYUNTAMIENTO";** ----------

10. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato. --------

11. En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda. ----------

El contrato que se suscriba entre el **"AYUNTAMIENTO"** y el **"PROVEEDOR"** adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes. ----------

OCTAVA. - Las **"PARTES"** convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del **"AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de declaración judicial. ----------

NOVENA. - El **"PROVEEDOR"** señala bajo protesta de decir verdad que los "**bienes**" satisfacen las especificaciones en el **Anexo UNO "Especificaciones Técnicas de los bienes"** de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-007/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA"**, que son nuevos, de marca registrada y reconocida en el mercado y cubren los parámetros de calidad requeridos por el **"AYUNTAMIENTO"**. ----------

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá hacer la devolución de los "**bienes**" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los "**bienes**" suministrados, por lo cual el **"PROVEEDOR"** se compromete a reemplazar el o los bienes que presenten algún defecto o vicio oculto a su entrega, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación por escrito, sin que ello represente un costo extra para el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor. ------

DÉCIMA. - El **"PROVEEDOR"** se obliga y está de acuerdo que la entrega de los **"bienes"**, se realizará **DENTRO DEL PERIODO DEL 04 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES**, sin aceptarse demoras por efectos derivados de cualquier contingencia en su caso, o cualquier otra causa de ninguna manera, no habrá prórroga; el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las **"PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.----------

DÉCIMA PRIMERA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a pactar que los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato, esto con fundamento al artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 de su Reglamento; sin embargo, cuando con posterioridad a la

celebración del presente contrato, se presenten circunstancias económicas de tipo general ajenas a la responsabilidad de las partes y que incidan en las condiciones pactadas, el **"AYUNTAMIENTO"** podrán dentro de su presupuesto autorizado, reconocer incrementos o exigir reducciones en monto o plazo; el **"AYUNTAMIENTO"** podrá acordar incrementos en la cantidad de bienes adquiridos mediante modificación a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su suscripción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en conjunto el treinta por ciento del importe original y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.----------

DÉCIMA SEGUNDA. - El **"AYUNTAMIENTO"** autoriza al personal de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, como supervisores del cumplimiento en la entrega de los **"bienes"**; informando por escrito a la Dirección de Administración, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para el suministro de los **"bienes",** sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato. Cuando no sea recibido por parte del Área Administrativa Usuaria el oficio de incumplimiento por la entrega de los **"bienes",** se dará por hecho que se dio cumplimiento a entera satisfacción. ----------

DÉCIMA TERCERA.- Con fundamento en los artículos 68 y 72 de **"la Ley"** y 120 fracción X de su reglamento, el **"AYUNTAMIENTO"** sin responsabilidad dará por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se originen razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **"bienes"** originalmente contratados y por causas imputables al **"PROVEEDOR"**, debiendo comunicarlo por escrito al **"PROVEEDOR"** con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada. ----------

DÉCIMA CUARTA. - El **"PROVEEDOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los **"bienes",** salvo que cuente con la autorización previa y expresa del **"AYUNTAMIENTO"** en cuyo caso el **"PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de **"la Ley"**. ----------

DÉCIMA QUINTA. - El **"PROVEEDOR"** que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el **"AYUNTAMIENTO"** en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de trescientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción. ----------

DÉCIMA SEXTA. - Con fundamento en los artículos 67 de **"la Ley"** y 120 fracción VII de su Reglamento el **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar al **"AYUNTAMIENTO"** la pena convencional siguiente: ----------

a). - Si el **"PROVEEDOR"** tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la entrega de los "**bienes**" se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) diario por cada día de desfase de los **bienes** no entregados y hasta un 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato antes de IVA. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. - El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar a nombre del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, a través de fianza, cheque certificado o de caja, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de **"la Ley"** y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: ----------

1.- La **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del contrato, deberá constituirse por el oferente adjudicado, en los términos del artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128, 129 y 130 de su Reglamento, mediante fianza, cheque certificado o de caja, en su caso, por instituciones

debidamente autorizada relacionadas en el **Anexo CINCO: "Relación de afianzadoras"** a favor del Municipio de **Acambay de Ruíz Castañeda** conforme al texto del **Anexo SEIS: "Formato Garantías de fianza"** de las bases de invitación restringida respectivas; por el **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, misma que deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo (art. 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).----------

Esta garantía estará vigente, hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del oferente adjudicado. ----------

En caso de que el **"PROVEEDOR"** otorgue dicha garantía mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el Anexo Cinco (Relación de Afianzadoras) y Anexo Seis (Formato de Fianza) de las Bases de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-007/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA"**. En caso de que se otorgue mediante cheque, el oferente adjudicado deberá presentarlo en la Dirección de Administración, con un escrito firmado por el propietario, representante legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de vigencia del presente contrato.----------

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. ----------

En este caso, el **"PROVEEDOR"** tendrá la obligación de recogerla en las oficinas de la Tesorería Municipal del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda previa solicitud por escrito, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en días y horas hábiles. ----------

2.- La **GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS,** No aplica por la naturaleza de los "**bienes**", sin embargo, el **"PROVEEDOR"** se comprometa a reemplazar el o los bienes que presenten algún defecto o vicio oculto a su entrega, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación por escrito, sin que ello represente un costo extra para el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda.

DÉCIMA OCTAVA.- El **"PROVEEDOR"** debe de satisfacer como mínimo las especificaciones de los "**bienes**" manifestadas en el **Anexo uno "Especificaciones Técnicas de los bienes**" de las bases de la Invitación Restringida y lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, ser nuevos, de marca registrada y reconocida en el mercado y garantiza la calidad de los **bienes**, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega de los **"bienes"**, de conformidad a la Ley Federal de Protección al Consumidor y lo establecido en el punto 1.4 de las base de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-007/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA"**. ----------

DÉCIMA NOVENA. - El **"PROVEEDOR"** señala bajo protesta de decir verdad que, en el caso de violación a las patentes de propiedad intelectual o industrial o derechos de autor de los **"bienes"** objeto del presente procedimiento adquisitivo, su representada, es responsable de las faltas y responsabilidades en la que pudieran incurrir. ----------

VIGÉSIMA. - Las **"PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la **"la Ley"**, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las bases, propuesta económica, técnica, anexos, actas y demás documentación derivada del procedimiento de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-007/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA"**, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las **"PARTES"** en relación con el objeto del mismo. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. ----------

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. ----------

Por tal motivo, **"PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las **"PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto. ----------

VIGÉSIMA CUARTA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las **"PARTES"**, convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas mediante el Procedimiento Administrativo que al efecto se inicie por el **"AYUNTAMIENTO"** a través de la conciliación o en su defecto se someterá a los tribunales del Distrito Judicial del municipio del Oro, Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. ----------

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO ----------

POR EL "AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA

C. ANGELICA COLÍN PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

LIC. CESAR QUINTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS VALENTE MÁXIMO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. SAMANTA GUTIÉRREZ OVIEDO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR LA "ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA"

ING. HECTOR ALCANTARA RUÍZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y REPRESENTANTE DEL ÁREA
ADMINISTRATIVA USUARIA

POR EL "PROVEEDOR"

C. OSVALDO IBARRA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRITURADOS Y ASFALTOS DE ATLACOMULCO, S.A.
DE C.V.

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. MARC/CAYS/IR-007-01/FAISMUN/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, C. ANGELICA COLÍN PACHECO, ASISTIDA POR EL LIC. CESAR QUINTERO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS VALENTE MÁXIMO, TESORERO MUNICIPAL; LIC. SAMANTA GUTIÉRREZ OVIEDO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL ING. HECTOR ALCÁNTARA RUÍZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REPRESENTANTE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA: "COMPACTOS Y DERIVADOS DE ACERO PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA GUADALUPE CRUZ JUSTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. **DEL "AYUNTAMIENTO":** ----------

I.1.-Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II, párrafo primero y IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, párrafo primero, 125, párrafo primero; 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 6, 15, 31, fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. ----------

I.2.-Que la Presidenta Constitucional del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, **C. Angelica Colín Pacheco**, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, así como al acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, por medio del cual se faculta a la Presidenta Municipal para suscribir contratos, convenios y documentos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento, durante la Administración 2025-2027.----------

I.3.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el **Lic. Cesar Quintero Martínez**, Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha uno de enero de dos mil veinticinco. ----------

I.4.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, se elabora el presente contrato. ----------

I.5.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en **CALLE PLAZA HIDALGO NO. 1, CENTRO, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO, C.P. 50300**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MAC850101T36**. ----------

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Fuente de financiamiento **250101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)**, bajo la partida presupuestal número: **6159 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y ALUMBRADO**, circunstancia que se acredita con el oficio de asignación presupuestal no. **TM/SP/0007/2025** de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2025**, signado por el Tesorero Municipal, así como el formato denominado "**REQUISICIÓN Y SUFICIENCIA PARA MATERIALES Y/O SERVICIOS**" con folio(s) **MARC/0P/IR-007/2025-1** otorgada por la Tesorería Municipal. ----------

I.7.- Que, mediante Fallo de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-007/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA"** de fecha **03 DE NOVIEMBRE DE 2025**, se dictamina que es dable adjudicar el presente contrato a favor de la Persona Jurídico Colectiva denominada: **COMPACTOS Y DERIVADOS DE ACERO PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** con un monto total de **$986,454.72 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 MXN),** con el Impuesto al Valor Agregado incluido; lo anterior con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1 fracción III, 4, 26, 36 fracción VI, 37 y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1 fracción III, 87, 88, 89 y 120 de su Reglamento, con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento **250101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).**

II. DEL "PROVEEDOR": ----------

II.1.- Que **COMPACTOS Y DERIVADOS DE ACERO PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** se constituyó mediante instrumento público número **151,322 (ciento cincuenta y un mil trescientos veintidós)**, volumen **2,196 (dos mil ciento noventa y seis)** de fecha **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, otorgada ante la fe del **Maestro Raúl Sicilia Alamilla**, Titular de la Notaría pública número **uno** de la **ciudad de Tula de Allende, Hidalgo**, con fecha de inicio de operaciones del día **28 de marzo de 2022;.----------**

II.2.- Que la **C. MARIA GUADALUPE CRUZ JUSTO**, es su Representante Legal, acreditándola con el instrumento público mencionado en la cláusula que antecede; quien bajo protesta decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que padece y en caso contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número **2223906699,** con Clave de Elector **CRJSGD86121915M601** expedida por el Instituto Nacional Electoral.----------

II.3.- Que su **Registro Federal de Contribuyentes** es: **CDA2203285E7.** ----------

II.4.- Que tiene dentro de su objeto social: **LA COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ALMACENAJE DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DERIVADOS DEL ACERO. ----------**

II.5.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el ubicado en **CARRETERA ACULCO-AMEALCO, KM 6.5, LOCALIDAD GUNYO PONIENTE, ACULCO, MÉXICO, C.P. 50380.** ----------

II.6.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato. ----------

II.7.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios** (en adelante "**la LEY**") y su Reglamento. ----------

II.8.- Que a la fecha de la suscripción del presente contrato, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ni del artículo 69-B, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, ni en la relación de las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o por autoridad Federal.-

II.9.- Que, a la fecha de la suscripción del presente contrato, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ----------

II.10.- Que conoce plenamente las necesidades y características de la contratación que requiere el "**AYUNTAMIENTO**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su entrega de los bienes; por lo que, manifiesta qué dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega optima de los mismos.----------

II.11.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato con el "**AYUNTAMIENTO",** y que el pago que percibe no es su única ni principal fuente de ingresos. ----------

II.12.- Manifiesta bajo protesta decir la verdad que, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. ----------

II.13.- Que tiene la capacidad legal, técnica suficiente y garantiza el cumplimiento de las condiciones de la adquisición ofertado de acuerdo con los requerimientos del **"AYUNTAMIENTO".** ----------

III. DE LAS "PARTES": ----------

III.1.- Que en virtud que se han reconocido su capacidad, personalidad y de conformidad con las declaraciones que anteceden; y considerando lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción I, 43, 44 fracción II, 46, del 65 al 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en adelante "la ley"; y 1 fracción III, 90 fracción III, 120 y 158 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en adelante el "Reglamento" y demás aplicables, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: ----------

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente contrato consiste en que el **"PROVEEDOR"** realice a favor del **"AYUNTAMIENTO"** la entrega de los bienes señalados a continuación: ----------

COMPACTOS Y DERIVADOS DE ACERO PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

OBRA: FAISMUN/052/2025 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA

N °	CARACTERISTICAS TECNICAS OFERTADAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	CEMENTO GRIS	TONELADA	148	$5,400.00	$799,200.00
2	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/1010	ROLLO	27	$1,896.00	$51,192.00
IMPORTE CON LETRA: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 MXN				SUBTOTAL	$850,392.00
				I.V.A.	$136,062.72
				TOTAL	**$986,454.72**

NOTA: Los **precios serán fijos durante la vigencia del contrato.** ----------

En adelante se les denominará como los "**bienes**". ----------

SEGUNDA. - El **"AYUNTAMIENTO"** pagará al **"PROVEEDOR"** por los **"bienes",** un monto total de **$986,454.72 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 MXN),** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, mismos que serán pagados a través de la Fuente de Financiamiento **250101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).----------**

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria o cheque, una vez recibidos y aceptados los **"bienes"**, a entera satisfacción de el/la Titular de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. ----------

TERCERA.- El **"PROVEEDOR"** está de acuerdo en que, la forma de pago será a la entrega total de los bienes y dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.5 del **"AYUNTAMIENTO"**, mismos documentos que deberán estar firmados por parte de él/la Titular de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. ----------

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso. ----------

Para los CFDI, el **"PROVEEDOR"** deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de él/la Titular de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, no aplicará el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses. ----------

En el caso de que el **"PROVEEDOR"** hubiere recibido cantidades en exceso por los **"bienes"**, y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el **"AYUNTAMIENTO"**, en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al **"AYUNTAMIENTO"** de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de **"la Ley"**, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del presente año, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El **"PROVEEDOR"** deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja de la Tesorería del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México. ----------

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido, el **"AYUNTAMIENTO"** podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. ----------

CUARTA. - El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los **"bienes", EN EL LUGAR QUE INDIQUE EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA.** -----

QUINTA. - El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de **"la Ley"**.

Para el caso de que el **"PROVEEDOR"** quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del **"AYUNTAMIENTO"**, quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de **"la Ley"**. ----------

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del **"AYUNTAMIENTO"** si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. --

SEXTA. - El **"PROVEEDOR"** es el único patrón del personal que realiza la entrega de los **"bienes"** y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el **"AYUNTAMIENTO"** es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. ----------

SÉPTIMA. - El **"AYUNTAMIENTO"**, con fundamento en el artículo 71 fracción I de **"la Ley"**, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al **"PROVEEDOR"**, notificándole con diez días hábiles de anticipación a la garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

1. El **"PROVEEDOR"** una vez suscrito el contrato, en su caso, omita entregar la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas. ----------

2. El **"PROVEEDOR"** no entregue los "**bienes**" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida para la entrega de los **"bienes"** por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. ----------

3. El **"PROVEEDOR"** se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de los bienes o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato. ---

4. El **"PROVEEDOR"** tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas. ----------

5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato, antes de IVA. ----------

6. El **"PROVEEDOR"** subcontrate la entrega de los **bienes**, faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica. ----------

7. El **"PROVEEDOR"**, transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya entregado los bienes con las especificaciones correctas. ----------

8. Divulga, transfiera o utilice la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"AYUNTAMIENTO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento jurídico; --

9. Impedir el desempeño normal de labores del **"AYUNTAMIENTO"**; ----------

10. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato. --------

11. En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda. ----------

El contrato que se suscriba entre el **"AYUNTAMIENTO"** y el **"PROVEEDOR"** adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes. ----------

OCTAVA. - Las **"PARTES"** convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del **"AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de declaración judicial. ----------

NOVENA. - El **"PROVEEDOR"** señala bajo protesta de decir verdad que los "**bienes**" satisfacen las especificaciones en el **Anexo UNO "Especificaciones Técnicas de los bienes"** de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-007/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA"**, que son nuevos, de marca registrada y reconocida en el mercado y cubren los parámetros de calidad requeridos por el **"AYUNTAMIENTO"**. ----------

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá hacer la devolución de los "**bienes**" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los "**bienes**" suministrados, por lo cual el **"PROVEEDOR"** se compromete a reemplazar el o los bienes que presenten algún defecto o vicio oculto a su entrega, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación por escrito, sin que ello represente un costo extra para el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor. ------

DÉCIMA. - El **"PROVEEDOR"** se obliga y está de acuerdo que la entrega de los **"bienes"**, se realizará **DENTRO DEL PERIODO DEL 04 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES**, sin aceptarse demoras por efectos derivados de cualquier contingencia en su caso, o cualquier otra causa de ninguna manera, no habrá prórroga; el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las **"PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.----------

DÉCIMA PRIMERA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a pactar que los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato, esto con fundamento al artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 de su Reglamento; sin embargo, cuando con posterioridad a la celebración del presente contrato, se presenten circunstancias económicas de tipo general ajenas a la responsabilidad de las partes y que incidan en las condiciones pactadas, el **"AYUNTAMIENTO"** podrán dentro de su presupuesto autorizado, reconocer incrementos o exigir reducciones en monto o plazo; el **"AYUNTAMIENTO"** podrá acordar incrementos en la cantidad de bienes adquiridos mediante modificación a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su suscripción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en conjunto el treinta por ciento del importe original y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.----------

DÉCIMA SEGUNDA. - El **"AYUNTAMIENTO"** autoriza al personal de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, como supervisores del cumplimiento en la entrega de los **"bienes"**; informando por escrito a la Dirección de Administración, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para el suministro de los **"bienes",** sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato. Cuando no sea recibido por parte del Área Administrativa Usuaria el oficio de incumplimiento por la entrega de los **"bienes",** se dará por hecho que se dio cumplimiento a entera satisfacción. ----------

DÉCIMA TERCERA.- Con fundamento en los artículos 68 y 72 de **"la Ley"** y 120 fracción X de su reglamento, el **"AYUNTAMIENTO"** sin responsabilidad dará por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se originen razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **"bienes"** originalmente contratados y por causas imputables al **"PROVEEDOR"**, debiendo comunicarlo por escrito al **"PROVEEDOR"** con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada. ----------

DÉCIMA CUARTA. - El **"PROVEEDOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los **"bienes",** salvo que cuente con la autorización previa y expresa del **"AYUNTAMIENTO"** en cuyo caso el **"PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de **"la Ley"**. ----------

DÉCIMA QUINTA. - El **"PROVEEDOR"** que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el **"AYUNTAMIENTO"** en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de trescientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción. ----------

DÉCIMA SEXTA. - Con fundamento en los artículos 67 de **"la Ley"** y 120 fracción VII de su Reglamento el **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar al **"AYUNTAMIENTO"** la pena convencional siguiente: ----------

a). - Si el **"PROVEEDOR"** tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la entrega de los "**bienes**" se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) diario por cada día de desfase de los **bienes** no entregados y hasta un 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato antes de IVA. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. - El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar a nombre del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, a través de fianza, cheque certificado o de caja, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de **"la Ley"** y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: ----------

1.- La **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del contrato, deberá constituirse por el oferente adjudicado, en los términos del artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128, 129 y 130 de su Reglamento, mediante fianza, cheque certificado o de caja, en su caso, por instituciones debidamente autorizada relacionadas en el **Anexo CINCO: "Relación de afianzadoras"** a favor del Municipio de **Acambay de Ruíz Castañeda** conforme al texto del **Anexo SEIS: "Formato Garantías de fianza"** de las bases de invitación restringida respectivas; por el **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, misma que deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo (art. 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).----------

Esta garantía estará vigente, hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del oferente adjudicado. ----------

En caso de que el **"PROVEEDOR"** otorgue dicha garantía mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el Anexo Cinco (Relación de Afianzadoras) y Anexo Seis (Formato de Fianza) de las Bases de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-007/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA"**. En caso de que se otorgue mediante cheque, el oferente adjudicado deberá presentarlo en la Dirección de Administración, con un escrito firmado por el propietario, representante legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de vigencia del presente contrato.----------

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. ----------

En este caso, el **"PROVEEDOR"** tendrá la obligación de recogerla en las oficinas de la Tesorería Municipal del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda previa solicitud por escrito, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en días y horas hábiles. ----------

2.- La **GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS,** No aplica por la naturaleza de los "**bienes**", sin embargo, el **"PROVEEDOR"** se comprometa a reemplazar el o los bienes que presenten algún defecto o vicio oculto a su entrega, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación por escrito, sin que ello represente un costo extra para el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda.

DÉCIMA OCTAVA.- El **"PROVEEDOR"** debe de satisfacer como mínimo las especificaciones de los "**bienes**" manifestadas en el **Anexo uno "Especificaciones Técnicas de los bienes**" de las bases de la Invitación Restringida y lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, ser nuevos, de marca registrada y reconocida en el mercado y garantiza la calidad de los **bienes**, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega de los **"bienes"**, de conformidad a la Ley Federal de Protección al Consumidor y lo establecido en el punto 1.4 de las base de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-007/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA"**. ----------

DÉCIMA NOVENA. - El **"PROVEEDOR"** señala bajo protesta de decir verdad que, en el caso de violación a las patentes de propiedad intelectual o industrial o derechos de autor de los **"bienes"** objeto del presente procedimiento adquisitivo, su representada, es responsable de las faltas y responsabilidades en la que pudieran incurrir. ----------

VIGÉSIMA. - Las **"PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la **"la Ley"**, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las bases, propuesta económica, técnica, anexos, actas y demás documentación derivada del procedimiento de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-007/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA"**, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las **"PARTES"** en relación con el objeto del mismo. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. ----------

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. ----------

Por tal motivo, **"PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las **"PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto. ----------

VIGÉSIMA CUARTA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las **"PARTES"**, convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas mediante el Procedimiento Administrativo que al efecto se inicie por el **"AYUNTAMIENTO"** a través de la conciliación o en su defecto se someterá a los tribunales del Distrito Judicial del municipio del Oro, Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. ----------

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO ----------

POR EL "AYUNTAMIENTO"

C. ANGELICA COLÍN PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

LIC. CESAR QUINTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS VALENTE MÁXIMO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. SAMANTA GUTIÉRREZ OVIEDO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR LA "ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA"

ING. HECTOR ALCÁNTARA RUÍZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y REPRESENTANTE DEL ÁREA
ADMINISTRATIVA USUARIA

POR EL "PROVEEDOR"

C. MARIA GUADALUPE CRUZ JUSTO
REPRESENTANTE LEGAL
COMPACTOS Y DERIVADOS DE ACERO PARA LA
CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. MARC/CAYS/IR-008-02/FAISMUN/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, C. ANGELICA COLÍN PACHECO, ASISTIDA POR EL LIC. CESAR QUINTERO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS VALENTE MÁXIMO, TESORERO MUNICIPAL; LIC. SAMANTA GUTIÉRREZ OVIEDO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y EL ING. HECTOR ALCANTARA RUÍZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REPRESENTANTE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA: "TRITURADOS Y ASFALTOS DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSVALDO IBARRA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

II. DEL "AYUNTAMIENTO": ----------

I.1.-Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II, párrafo primero y IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, párrafo primero, 125, párrafo primero; 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 6, 15, 31, fracciones II y XLVI, 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. ----------

I.2.-Que la Presidenta Constitucional del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, **C. Angelica Colín Pacheco**, cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica municipal del Estado de México, así como al acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, por medio del cual se faculta a la Presidenta Municipal para suscribir contratos, convenios y documentos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento, durante la Administración 2025-2027.----------

I.3.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el **Lic. Cesar Quintero Martínez**, Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha uno de enero de dos mil veinticinco. ----------

I.4.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**, se elabora el presente contrato. ----------

I.5.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en **CALLE PLAZA HIDALGO NO. 1, CENTRO, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, MÉXICO, C.P. 50300**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MAC850101T36**. ----------

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Fuente de financiamiento **250101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)**, bajo la partida presupuestal número: **6159 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y ALUMBRADO**, circunstancia que se acredita con el oficio de asignación presupuestal no. **TM/SP/0008/2025** de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2025**, signado por el Tesorero Municipal, así como el formato denominado "**REQUISICIÓN Y SUFICIENCIA PARA MATERIALES Y/O SERVICIOS**" con folio(s) **MARC/0P/IR-008/2025-1** otorgada por la Tesorería Municipal. ----------

I.7.- Que, mediante Fallo de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-008/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO CAMINO A LA NOPALERA, LOCALIDAD DONGU BARRIO I Y CAMINO A LA TELESECUNDARIA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA"** de fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2025**, se dictamina que es dable adjudicar el presente contrato a favor de la Persona Jurídico Colectiva denominada: **TRITURADOS Y ASFALTOS DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.,** con un monto total de **$127,878.40 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 MXN),** con el Impuesto al Valor Agregado incluido; lo anterior con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 1 fracción III, 4, 26, 36 fracción VI, 37 y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1 fracción III, 87, 88, 89 y 120 de su Reglamento, con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento **250101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).** ----------

II. DEL "PROVEEDOR": ----------

II.1.- Que **TRITURADOS Y ASFALTOS DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.,** se constituyó mediante instrumento público número **31,355 (Treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco)**, volumen ordinario **DLV (Quinientos cincuenta y cinco y romano)** de fecha **diecinueve de enero de dos mil dieciséis**, otorgada ante la fe de la **Licenciada en Derecho Norma Vélez Bautista**, Titular de la Notaría pública número **ochenta y tres** del Estado de México, con residencia en Atlacomulco, con fecha de inicio de operaciones del día **19 de enero de 2016;** Inscrita en el Registro Público de la propiedad y comercio del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico **675**; de fecha **03 de mayo de 2023.----------**

II.2.- Que el **C. OSVALDO IBARRA MARTÍNEZ**, es su Representante Legal, acreditándolo con el instrumento público número **41,645 (cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco), volumen ordinario 725 (setecientos veinticinco)** de fecha **veintiséis de abril del año dos mil veintitrés,** otorgada ante la fe de la **Licenciada en Derecho Norma Vélez Bautista**, Titular de la Notaría pública número **ochenta y tres** del Estado de México, con residencia en Atlacomulco; quien bajo protesta decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que padece y en caso contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número **2473344924,** con Clave de Elector **IBMROS76060609H600** expedida por el Instituto Nacional Electoral.----------

II.3.- Que su **Registro Federal de Contribuyentes** es: **TAA160119CJ3.** ----------

II.4.- Que tiene dentro de su objeto social: **LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE GRAVILLA, GRAVA, ARENAS DE TODO ÍNDOLE Y TODO LO RELATIVO A OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS, PUENTES, TERRACERÍAS, CARRETERAS, PRESAS Y DEMÁS OBRAS DE NATURALEZA SIMILAR O ANÁLOGA, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN,**

EXPORTACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O CONSIGNACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS, EQUIPO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y REFACCIONES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL. ----------

II.5.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el ubicado en **CARRETERA LIBRE FEDERAL TOLUCA – PALMILLAS KM. 77.2, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MEXICO, C.P. 50300.** ----------

II.6.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato. ----------

II.7.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios** (en adelante "**la LEY**") y su Reglamento. ----------

II.8.- Que a la fecha de la suscripción del presente contrato, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ni del artículo 69-B, primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, ni en la relación de las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o por autoridad Federal.-

II.9.- Que, a la fecha de la suscripción del presente contrato, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. ----------

II.10.- Que conoce plenamente las necesidades y características de la contratación que requiere el "**AYUNTAMIENTO"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su entrega de los bienes; por lo que, manifiesta qué dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega optima de los mismos.----------

II.11.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato con el "**AYUNTAMIENTO",** y que el pago que percibe no es su única ni principal fuente de ingresos. ----------

II.12.- Manifiesta bajo protesta decir la verdad que, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. ----------

II.13.- Que tiene la capacidad legal, técnica suficiente y garantiza el cumplimiento de las condiciones de la adquisición ofertado de acuerdo con los requerimientos del **"AYUNTAMIENTO".** ----------

III. DE LAS "PARTES": ----------

III.1.- Que en virtud que se han reconocido su capacidad, personalidad y de conformidad con las declaraciones que anteceden; y considerando lo dispuesto por los artículos 1 fracción III, 4, 14, 27 fracción I, 43, 44 fracción II, 46, del 65 al 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en adelante "la ley"; y 1 fracción III, 90 fracción III, 120 y 158 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en adelante el "Reglamento" y demás aplicables, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: ----------

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente contrato consiste en que el **"PROVEEDOR"** realice a favor del **"AYUNTAMIENTO"** la entrega de los bienes señalados a continuación: ----------

TRITURADOS Y ASFALTOS DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V.

OBRA: **FAISMUN/106/2025 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO CAMINO A LA TELESECUNDARIA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA**

N °	CARACTERISTICAS TECNICAS OFERTADAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	ARENA AZUL DE MINA	M3	97	$520.00	$50,440.00
2	GRAVA TRITURADA	M3	115	$520.00	$59,800.00
IMPORTE CON LETRA: CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 MXN				SUBTOTAL	$110,240.00
				I.V.A.	$17,638.40
				TOTAL	**$127,878.40**

NOTA: Los **precios serán fijos durante la vigencia del contrato.** ----------

En adelante se les denominará como los "**bienes**". ----------

SEGUNDA. - El **"AYUNTAMIENTO"** pagará al **"PROVEEDOR"** por los **"bienes",** un monto total de **$127,878.40 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 MXN),** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, mismos que serán pagados a través de la Fuente de Financiamiento **250101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).**

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria o cheque, una vez recibidos y aceptados los **"bienes"**, a entera satisfacción de el/la Titular de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. ----------

TERCERA.- El **"PROVEEDOR"** está de acuerdo en que, la forma de pago será a la entrega total de los bienes y dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.5 del **"AYUNTAMIENTO"**, mismos documentos que deberán estar firmados por parte de él/la Titular de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda. ----------

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso. ----------

Para los CFDI, el **"PROVEEDOR"** deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de él/la Titular de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, no aplicará el pago de anticipos, ni el reconocimiento de intereses. ----------

En el caso de que el **"PROVEEDOR"** hubiere recibido cantidades en exceso por los **"bienes",** y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el **"AYUNTAMIENTO"**, en

un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al **"AYUNTAMIENTO"** de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de **"la Ley"**, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del presente año, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El **"PROVEEDOR"** deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja de la Tesorería del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México. ----------

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido, el **"AYUNTAMIENTO"** podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. ----------

CUARTA. - El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los **"bienes", EN EL LUGAR QUE INDIQUE EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA.** -----

QUINTA. - El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de **"la Ley"**.

Para el caso de que el **"PROVEEDOR"** quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del **"AYUNTAMIENTO"**, quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de **"la Ley"**. ----------

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del **"AYUNTAMIENTO"** si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. --

SEXTA. - El **"PROVEEDOR"** es el único patrón del personal que realiza la entrega de los **"bienes"** y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el **"AYUNTAMIENTO"** es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. ----------

SÉPTIMA. - El **"AYUNTAMIENTO"**, con fundamento en el artículo 71 fracción I de **"la Ley"**, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al **"PROVEEDOR"**, notificándole con diez días hábiles de anticipación a la garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

1. El **"PROVEEDOR"** una vez suscrito el contrato, en su caso, omita entregar la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas. ----------

2. El **"PROVEEDOR"** no entregue los "**bienes**" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida para la entrega de los **"bienes"** por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. ----------

3. El **"PROVEEDOR"** se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de los bienes o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato. ---

4. El **"PROVEEDOR"** tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas. ----------

5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato, antes de IVA. ----------

6. El **"PROVEEDOR"** subcontrate la entrega de los **bienes**, faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica. ----------

7. El **"PROVEEDOR"**, transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya entregado los bienes con las especificaciones correctas. ----------

8. Divulga, transfiera o utilice la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"AYUNTAMIENTO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento jurídico; --

9. Impedir el desempeño normal de labores del **"AYUNTAMIENTO";** ----------

10. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato. --------

11. En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda. ----------

El contrato que se suscriba entre el **"AYUNTAMIENTO"** y el **"PROVEEDOR"** adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes. ----------

OCTAVA. - Las **"PARTES"** convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del **"AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de declaración judicial. ----------

NOVENA. - El **"PROVEEDOR"** señala bajo protesta de decir verdad que los "**bienes**" satisfacen las especificaciones en el **Anexo UNO "Especificaciones Técnicas de los bienes"** de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-008/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO CAMINO A LA NOPALERA, LOCALIDAD DONGU BARRIO I Y CAMINO A LA TELESECUNDARIA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA"**, que son nuevos, de marca registrada y reconocida en el mercado y cubren los parámetros de calidad requeridos por el **"AYUNTAMIENTO"**. ----------

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá hacer la devolución de los "**bienes**" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los "**bienes**" suministrados, por lo cual el **"PROVEEDOR"** se compromete a reemplazar el o los bienes que presenten algún defecto o vicio oculto a su entrega, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación por escrito, sin que ello represente un costo extra para el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor. ------

DÉCIMA. - El **"PROVEEDOR"** se obliga y está de acuerdo que la entrega de los **"bienes"**, se realizará **DENTRO DEL PERIODO DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 05 DE DICIEMBRE DE 2025, EN UN HORARIO DE 10:00 A 16:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES**, sin aceptarse demoras por efectos derivados de cualquier contingencia en su caso, o cualquier otra causa de ninguna manera, no habrá prórroga; el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las **"PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.----------

DÉCIMA PRIMERA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a pactar que los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato, esto con fundamento al artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 125 de su Reglamento; sin embargo, cuando con posterioridad a la celebración del presente contrato, se presenten circunstancias económicas de tipo general ajenas a la responsabilidad de las partes y que incidan en las condiciones pactadas, el **"AYUNTAMIENTO"** podrán dentro de su presupuesto autorizado, reconocer incrementos o exigir reducciones en monto o plazo; el **"AYUNTAMIENTO"** podrá acordar incrementos en la cantidad de bienes adquiridos mediante modificación a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su suscripción, siempre que el monto total de la modificación no rebase en conjunto el treinta por ciento del importe original y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.----------

DÉCIMA SEGUNDA. - El **"AYUNTAMIENTO"** autoriza al personal de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** del municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, como supervisores del cumplimiento en la entrega de los **"bienes"**; informando por escrito a la Dirección de Administración, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para el suministro de los **"bienes",** sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato. Cuando no sea recibido por parte del Área Administrativa Usuaria el oficio de incumplimiento por la entrega de los **"bienes",** se dará por hecho que se dio cumplimiento a entera satisfacción. ----------

DÉCIMA TERCERA.- Con fundamento en los artículos 68 y 72 de **"la Ley"** y 120 fracción X de su reglamento, el **"AYUNTAMIENTO"** sin responsabilidad dará por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se originen razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **"bienes"** originalmente contratados y por causas imputables al **"PROVEEDOR"**, debiendo comunicarlo por escrito al **"PROVEEDOR"** con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada. ----------

DÉCIMA CUARTA. - El **"PROVEEDOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los **"bienes",** salvo que cuente con la autorización previa y expresa del **"AYUNTAMIENTO"** en cuyo caso el **"PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de **"la Ley"**. ----------

DÉCIMA QUINTA. - El **"PROVEEDOR"** que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el **"AYUNTAMIENTO"** en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de trescientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción. ----------

DÉCIMA SEXTA. - Con fundamento en los artículos 67 de **"la Ley"** y 120 fracción VII de su Reglamento el **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar al **"AYUNTAMIENTO"** la pena convencional siguiente: ----------

a). - Si el **"PROVEEDOR"** tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la entrega de los "**bienes**" se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) diario por cada día de desfase de los **bienes** no entregados y hasta un 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato antes de IVA. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. - El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar a nombre del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, a través de fianza, cheque certificado o de caja, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de **"la Ley"** y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: ----------

1.- La **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del contrato, deberá constituirse por el oferente adjudicado, en los términos del artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128, 129 y 130 de su Reglamento, mediante fianza, cheque certificado o de caja, en su caso, por instituciones debidamente autorizada relacionadas en el **Anexo CINCO: "Relación de afianzadoras"** a favor del Municipio de **Acambay de Ruíz Castañeda** conforme al texto del **Anexo SEIS: "Formato Garantías de fianza"** de las bases de invitación restringida respectivas; por el **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, misma que deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo (art. 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).----------

Esta garantía estará vigente, hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo del oferente adjudicado. ----------

En caso de que el **"PROVEEDOR"** otorgue dicha garantía mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el Anexo Cinco (Relación de Afianzadoras) y Anexo Seis (Formato de Fianza) de las Bases de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-008/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO CAMINO A LA NOPALERA, LOCALIDAD DONGU BARRIO I Y CAMINO A LA TELESECUNDARIA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA"**. En caso de que se otorgue mediante cheque, el oferente adjudicado deberá presentarlo en la Dirección de Administración, con un escrito firmado por el propietario, representante legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de vigencia del presente contrato.----------

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. ----------

En este caso, el **"PROVEEDOR"** tendrá la obligación de recogerla en las oficinas de la Tesorería Municipal del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda previa solicitud por escrito, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en días y horas hábiles. ----------

2.- La **GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS,** No aplica por la naturaleza de los "**bienes**", sin embargo, el **"PROVEEDOR"** se comprometa a reemplazar el o los bienes que presenten algún defecto o vicio oculto a su entrega, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación por escrito, sin que ello represente un costo extra para el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda.

DÉCIMA OCTAVA.- El **"PROVEEDOR"** debe de satisfacer como mínimo las especificaciones de los "**bienes**" manifestadas en el **Anexo uno "Especificaciones Técnicas de los bienes**" de las bases de la Invitación Restringida y lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, ser nuevos, de marca registrada y reconocida en el mercado y garantiza la calidad de los **bienes**, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega de los **"bienes"**, de conformidad a la Ley Federal de Protección al Consumidor y lo establecido en el punto 1.4 de las base de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-008/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO CAMINO A LA NOPALERA, LOCALIDAD DONGU BARRIO I Y CAMINO A LA TELESECUNDARIA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA"**. ----------

DÉCIMA NOVENA. - El **"PROVEEDOR"** señala bajo protesta de decir verdad que, en el caso de violación a las patentes de propiedad intelectual o industrial o derechos de autor de los **"bienes"** objeto

del presente procedimiento adquisitivo, su representada, es responsable de las faltas y responsabilidades en la que pudieran incurrir. ----------

VIGÉSIMA. - Las **"PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la **"la Ley"**, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las bases, propuesta económica, técnica, anexos, actas y demás documentación derivada del procedimiento de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA, No. MARC/CAYS/IR-008/2025,** relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO CAMINO A LA NOPALERA, LOCALIDAD DONGU BARRIO I Y CAMINO A LA TELESECUNDARIA, LOCALIDAD LA SOLEDAD, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA"**, forman parte integral del presente contrato y constituyen el acuerdo entre las **"PARTES"** en relación con el objeto del mismo. ----------

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. ----------

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. ----------

Por tal motivo, **"PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - Las **"PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto. ----------

VIGÉSIMA CUARTA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, las **"PARTES"**, convienen en que las controversias que se susciten con motivo de este, serán resueltas mediante el Procedimiento Administrativo que al efecto se inicie por el **"AYUNTAMIENTO"** a través de la conciliación o en su defecto se someterá a los tribunales del Distrito Judicial del municipio del Oro, Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. ----------

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO ----------

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MARC/CAYS/IR-008-02/FAISMUN/2025

POR EL "AYUNTAMIENTO"

C. ANGELICA COLÍN PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

LIC. CESAR QUINTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS VALENTE MÁXIMO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. SAMANTA GUTIÉRREZ OVIEDO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR LA "ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA"

ING. HECTOR ALCANTARA RUÍZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y REPRESENTANTE DEL ÁREA
ADMINISTRATIVA USUARIA

POR EL "PROVEEDOR"

C. OSVALDO IBARRA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRITURADOS Y ASFALTOS DE ATLACOMULCO, S.A.
DE C.V.

CONTRATO PEDIDO No.:	MARC/CAyS/ IR-007 /2025
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	TM/SP/0007/2025
FECHA:	4 de noviembre de 2025

CONTRATO - PEDIDO

SOLICITA: MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

PRESTADOR O PROVEEDOR: ABRAHAM PLATA GARZA

DOMICILIO: CARRETERA PANAMERICANA #120, COL. CENTRO, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MEXICO, C.P. 50300

R.F.C. PAGA040522KN4

TELÉFONOS 0

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO:
C. ABRAHAM PLATA GARZA

CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA

FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES:
DEL **04/11/2025** AL **14/11/2025**

ARÉA SOLICITANTE: F00 124 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES:
EN EL LUGAR QUE INDIQUE EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

N.P	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COLORANTE VERDE Y GUINDA PARA OBRA: FAISMUN/052/2025 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRAULICO DE CARRETERA PRINCIPAL AV. SAN ANTONIO LOCALIDAD DETIÑA (SAN ANTONIO DETIÑA), ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	KGM .	15	$150.00	$2,250.00
2	DESMOLDANTE NATURAL	KGM	15	$150.00	$2,250.00
3	BASTIDOR A BASE DE CUADRADO DE ACERO DE 2" X 2" CALIBRE 12, FORRADO EN UNA CARA CON LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 32 CON 2 REFUERZOS VERTICALES, ACABADO CON PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO, VINIL AUTOADHERIBLE DE ACUERDO AL DISEÑO PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PIEZA	1	$7,041.38	$7,041.38

SUBTOTAL	$11,541.38
I.V.A.	$1,846.62

IMPORTE CON LETRA:
TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

TOTAL I.V.A. INCLUIDO **$13,388.00**

OBSERVACIONES:

GARANTÍAS					
ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		OCULTOS	
APLICA	MONTO	APLICA	MONTO	APLICA	MONTO
NO	----------	NO	------	NO	---------

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 250101 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 020502010105

PARTIDA(S): 6159 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y ALUMBRADO

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	DE CONFORMIDAD
LIC. OMAR SOSA NÚÑEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES	LIC. SAMANTA GUTIÉRREZ OVIEDO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	LIC. JESUS VALENTE MAXIMO TESORERO MUNICIPAL	PRESTADOR O PROVEEDOR C. ABRAHAM PLATA GARZA

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACIÓN

TESORERÍA

PAGINA 2 DE 2

CONTRATO PEDIDO No.:	MARC/CAyS/ IR-007 /2025

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA C. ANGELICA COLIN PACHECO, ASISTIDO POR EL LIC. CESAR QUINTERO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA SEÑALADA EN LA PÁGINA QUE ANTECEDE DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" O "PROVEEDOR", SEGÚN EL OBJETO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DEL "AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una Persona Jurídica Colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil veinticinco, se faculto a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, C. Angelica Colin Pacheco, para el periodo Constitucional 2025-2027, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática, Tipo de Recursos, Partida y autorización financiera señaladas en la página que antecede del presente contrato pedido y que servirá para cubrir el costo que se derive del presente instrumento, circunstancia que se acredita con la solicitud de suficiencia presupuestal para servicios o la solicitud de suficiencia presupuestal para adquisición de bienes respectiva.

I.6.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en calle Plaza Hidalgo no. 1, Col. Centro, Acambay de Ruíz Castañeda, México, C.P. 50300, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato pedido y cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MAC850101T36.

II. DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" O "PROVEEDOR":

II.1.- Que cuenta con la capacidad legal para obligarse, acreditando su personalidad o identidad mediante los documentos que se anexan al presente.

II.2.- Que para efectos del presente contrato pedido y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el indicado en la página que antecede del presente y como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda.

II.3.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el servicio o entrega de los bienes, objeto del presente contrato pedido.

II.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios y adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

II.5.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato con "EL AYUNTAMIENTO", y que el pago que percibe no es su única ni principal fuente de ingresos.

II.6.- Manifiesta bajo protesta decir la verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

III. DE LAS "PARTES":

III.1.- Que el presente instrumento jurídico tiene su fundamento en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 141 de su Reglamento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente contrato pedido consiste en proporcionar o entregar el "servicio" o "bien" señalado en la página que antecede del presente contrato pedido.

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad señalada en la página que antecede del presente contrato pedido.

TERCERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio" o "bien", dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la o las facturas debidamente requisitadas en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, las deducciones correspondientes, emitiéndose a nombre del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentados en la declaración 1.6 del "AYUNTAMIENTO", documentos que deberán estar firmados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"**.

Para el caso de que se emitan facturas CFDI, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio" o "bien" y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de la fecha de comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** deberá restituir las citadas cantidades, en la Tesorería del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "AYUNTAMIENTO", este podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal.

CUARTA.- El "servicio" o "bien" será proporcionado o entregado en el lugar que señale el Ayuntamiento, señalado en la página que antecede del presente contrato pedido.

QUINTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** quiera trasmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del **"AYUNTAMIENTO"**, quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del **"AYUNTAMIENTO"** si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** es el único patrón del personal que utilice y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por el vínculo laboral, por lo que el **"AYUNTAMIENTO"** es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

SÉPTIMA.- El **"AYUNTAMIENTO"**, con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato pedido otorgando garantía de previa audiencia al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

1. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumple con el "servicio" que requiere el **"AYUNTAMIENTO"** o el **"PROVEEDOR"** no entrega el "bien", en los términos del presente contrato pedido o no atiende la solicitud para la realización del "servicio" o adquisición del "bien", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el **"AYUNTAMIENTO"**.
2. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente la prestación del "servicio" o el **"PROVEEDOR"** la entrega del "bien".
3. Por incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato pedido.
4. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
5. Por cualquier otra causa imputable al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** o a su personal, similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato pedido.

OCTAVA.- Las **"PARTES"** convienen que el presente contrato pedido, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del **"AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a proporcionar el "servicio" o el **"PROVEEDOR"** a entregar el "bien", el período señalado en la página que antecede del presente contrato pedido. El presente contrato pedido podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las **"PARTES"** conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMA.- El **"AYUNTAMIENTO"** autoriza al Área Solicitante que se menciona en la página que antecede del presente contrato pedido y/o personal de la Dirección de Administración del Ayuntamiento, como supervisor o supervisores del cumplimiento del "servicio" o "bien" contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar al **"AYUNTAMIENTO"** una pena convencional del 1% por cada día de retraso el cual no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato pedido, antes del Impuesto al Valor Agregado, este con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento, por el retraso en el inicio y/o conclusión del "servicio" o entrega del "bien" contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio" o "bien", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del **"AYUNTAMIENTO"** en cuyo caso el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** deberá sustituir o reparar al cien por ciento el "bien" o servicio objeto del presente contrato pedido, en caso de que existan defectos de fabricación, instalación, mano de obra o vicos ocultos, en un periodo máximo de diez días naturales a partir de su notificación, con una vigencia de garantía de doce meses.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando así sea establecido en la página que antecede del presente contrato pedido, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"** deberá garantizar a nombre del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los siguientes conceptos:

1.- La garantía de anticipo del presente contrato pedido en su caso, deberá de constituirse por la totalidad del monto del anticipo o de los bienes o materiales, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente.

2.- La garantía de cumplimiento del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción de este, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"**.

3.- La garantía de defectos o vicios ocultos del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los "servicios" o "bienes", dicha garantía deberá estar vigente por lo menos un año contado a partir de su recepción atendiendo a su propia naturaleza.

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 128 fracciones I, II y III, 130 y 141 fracción IV de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando así sea establecido en la página que antecede del presente contrato pedido, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"**, queda exceptuado de otorgar la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"PROVEEDOR"**, manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato pedido correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, de conformidad con los supuestos previstos en el artículo 50 fracción VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las **"PARTES"** convienen en que, todo lo no previsto en el presente contrato pedido, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - Las **"PARTES"** manifiestan que en el presente contrato pedido no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto.

DECIMA NOVENA.- Las controversias que se susciten entre las **"PARTES"** con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, serán resueltas mediante el Procedimiento Administrativo que al efecto se inicie por el **"AYUNTAMIENTO"** o a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionales de Toluca del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR DUPLICADO, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA EN LA PÁGINA QUE ANTECEDE DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

C. ANGELICA COLÍN PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CESAR QUINTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" O "PROVEEDOR"

FIRMA

C. Abraham Rafael Garza
NOMBRE